

ORDENANZA N° 352-2023-MDSL/C

San Luis, 28 de setiembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS:

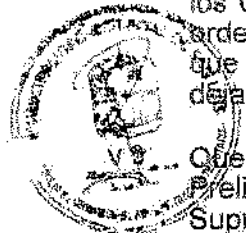
En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha, EL Memorándum N° 1552-2023-GM-MDSL de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 372-2023-MDSL- GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 00141-2003-MDSL-GSAT de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; sobre el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y, Serenazgo para el Periodo 2024 en el Distrito de San Luis;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;



Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; señalando a su vez el inciso 8) del Artículo 9° de la misma norma que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo;



Que, el Artículo 40° de la norma citada en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo ser las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales y ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción;



Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la determinación del costo efectivo del servicio a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como, el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio;

Que, asimismo, según el artículo 69-B de la norma citada, las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por tales tributos al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al consumidor - IPC, vigente en la capital de departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, resulta necesario precisar que los criterios considerados en la presente Ordenanza para la distribución de los servicios públicos que presta la Municipalidad Distrital de San Luis entre los vecinos, son los criterios establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y lo dispuesto en las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC y 0053-2004 - PI/TC publicadas el 14 de marzo y 17 de agosto de 2005 respectivamente, siendo los criterios de distribución adoptados en las mismas de carácter vinculante para todas las Municipalidades;

Que, el literal a) del Artículo 8° de la Ordenanza N° 2386-MML, ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, establece que la Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud;

Que, con Ordenanza N° 303-MDSL, ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de San Luis, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 444- MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2020; Asimismo, la Ordenanza N° 319-MDSL prorrogó la vigencia de los importes de los arbitrios de la Ordenanza N° 303-MDSL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 428-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de diciembre de 2021; Asimismo, la Ordenanza N° 340-MDSL prorrogó la vigencia de los importes de los arbitrios de la Ordenanza N° 303-MDSL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 467-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de diciembre de 2022; las referidas normas aplican los criterios mínimos de distribución fijados por el Tribunal Constitucional, Tribunal Fiscal y Defensoría del Pueblo, cumpliéndose de esta forma con los requisitos de validez y vigencia;

Que, mediante Informe N° 244-2023-MDSL/GSP-SGGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental e Informe N° 118-2023-MDSL-GSP-SGSC de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, ambas unidades orgánicas informan que los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y, Serenazgo, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2024 se ejecutaran en los mismos niveles de prestación del año 2023, considerando las actividades y recursos que se establecieron en los Planes Anuales; dicho resultado ha sido consecuencia de la evaluación de las actividades que las unidades tienen programadas ejecutar para el año 2024, que mantendrán el mismo alcance que del año 2023;

Que la Subgerencia de Registro y Control de Deuda mediante Informe N° 760-2023-MDSL-GSAT-SGRCD señala que estando a los informes de las áreas prestadoras de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y, Serenazgo, a efecto de mantener la mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la situación económica de los vecinos del distrito de San Luis, es conveniente aplicar el Índice de Precios al Consumidor - IPC para el periodo 2024;



Que, teniendo en cuenta los mencionados informes, la Municipalidad Distrital de San Luis en función a sus facultades y a la potestad tributaria, establecerá su Ordenanza que aprueba el monto de sus tasas de los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio 2024, aplicando el Índice de Precios al Consumidor – IPC a las Ordenanzas aprobadas N° 303-MDSL, N° 319-MDSL y N° 340-MDSL, que regulan el marco legal y las disposiciones para la determinación y distribución de los Arbitrios Municipales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 210-2023-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de agosto de 2023, se fijó la variación acumulada de Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional al mes de julio del presente año, que asciende a 2.92%;



Que, mediante Memorándum N° 1552-2023-GM-MDSL la Gerencia Municipal que adjunta el Informe Legal N° 372-2023-MDSL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que concluye que resulta procedente la aprobación de la Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y, Serenazgo para el periodo 2024 en el Distrito de San Luis;



Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º y 40º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal de San Luis, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA EL PERÍODO 2024 EN EL DISTRITO DE SAN LUIS

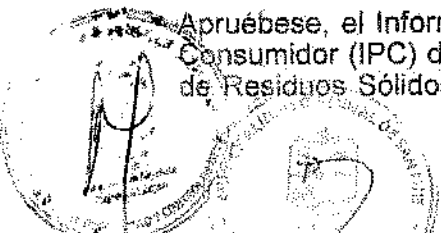
ARTÍCULO PRIMERO. - MARCO LEGAL APLICABLE

Apruébese, para el ejercicio fiscal 2024 el marco legal aplicable a los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y, Serenazgo establecidos mediante Ordenanza N° 340-MDSL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 467-MML, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS Y TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Reajústese, para el ejercicio 2024, los costos y tasas determinadas para los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos, y, Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 340-MDSL, mediante la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, acumulado al mes de julio del 2023, que asciende al 2.92%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 210-2023-INEI, publicada el 01 de agosto de 2023 en el Diario Oficial "El Peruano"

ARTÍCULO TERCERO. - APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO



Apruébese, el Informe Técnico Financiero que detalla el reajuste al Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana, correspondiente a los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos, y, Serenazgo; así



como la estimación de ingresos por concepto de la prestación y mantenimiento de los referidos servicios públicos que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

Los arbitrios municipales 2024 son de periodicidad mensual, cuyo vencimiento será el último día hábil de cada mes respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICACIÓN Y VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2024, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano del íntegro de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Concejo emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación.

ARTÍCULO SÉXTO. - DIFUSIÓN DE LA NORMA

El íntegro de la presente Ordenanza, así como el Acuerdo de Concejo ratificatorio serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web de la Municipalidad Distrital de San Luis (www.munisanluis.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT de Lima (www.sat.gob.pe), esto último de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 2386-MML.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. - Facúltase al Alcalde del Distrito de San Luis para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDO. - Encargar a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro y Control de Deuda y a la Subgerencia de Tecnología de la Información el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a su competencia.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Abg. Mario Angel Sajazar Paz
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO
ALCALDE